HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. diputados, María del Rocío Rebollo Mendoza, Sandra Lilia Amaya Rosales, Fernando Rocha Amaro, Otniel García Navarro, Ernesto Abel Alanís Herrera, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones, Verónica González Olguín y Martín Vivanco Lira, presidenta, secretaria y vocales respectivamente, de la Septuagésima Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano; 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como el 178, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, la iniciativa presentada por las y los diputados Héctor Herrera Núñez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Georgina Solorio García, Alberto Alejandro Mata Valadez, Octavio Ulises Adame De La Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Flora Isela Leal Méndez, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enríquez Arriaga, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones y José Osbaldo Santillán Gómez, integrantes de la “Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación”, así como de las y los CC. diputados Alejandro Mojica Narvaez, Verónica González Olguín, Gabriela Vázquez Chacón, Mayra Rodríguez Ramírez y Fernando Rocha Amaro, integrantes grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, todos de la LXX legislatura del Congreso de Durango, en la que proponen reformar el artículo 2, fracción I, específicamente el inciso A), adicionar un párrafo a dicho inciso y derogar los numerales 1,2 y 3 del mismo inciso A) de la Ley del Impuesto Especial sobre la Producción y Servicios; por lo que, esta Comisión en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 93 fracción I, 122 fracción I, 180, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta

Honorable Asamblea, el presente **ACUERDO,** MEDIANTE EL CUAL, LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, DETERMINA PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA ***"LEY DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS";*** para su consideración y trámite legislativo correspondiente ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA

Los suscritos al entrar al estudio de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente de Acuerdo, damos cuenta que con ella se pretende reformar el inciso A) de la fracción I del artículo 2 de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, a fin de establecer el cobro de $1.40 por cada grado G.L. por litro, y adicionar un segundo párrafo a dicho inciso A), con el propósito de establecer una tasa del 0% cuando se trate de una producción artesanal o ancestral, en los primeros 80,000 litros del año, y, en consecuencia derogar los numerales 1, 2, y 3 del inciso A) de la fracción I del artículo 2 de la mencionada Ley, aclarando que fueron dos iniciativas las turnadas a esta Comisión, sin embargo, por tratarse de reformas y adiciones al mismo dispositivo de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, hemos considerado adecuar ambas iniciativas en una sola.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Las y los diputados integrantes de la "Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación", en su iniciativa que contiene reformas al artículo 2, fracción I, inciso A), derogación de los numerales 1, 2 y 3 se basan en la siguiente exposición de motivos:

A nivel nacional, en el Diario Oficial de la Federación del 28 de noviembre de 1994, se incluyó a Durango, como estado fundador de la Denominación de Origen Mezcal, junto con Oaxaca, Guerrero, San Luis Potosí y Zacatecas.[1]

Al ser Durango un estado productor de mezcal con denominación de origen, los investigadores han encontrado que si bien existe el aprovechamiento de las plantaciones muchas de éstas no cuentan con una regulación, esto significa que no tienen los permisos de aprovechamiento emitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), debido a que los ejidos y productores han incumplido con la normatividad que establece la ley.

A nivel nacional, el mezcal certificado produjo 12.24 millones de litros en 2023 (equivalente a 45% Alc. Vol.), con Oaxaca como líder (90.5%). Durango y Michoacán aparecen en el grupo medio con "poco más del 1%" cada uno del total nacional.[2]

El impacto social que mantiene la producción del mezcal, ha demostrado multiples beneficios, entre ellos: la generación de empleos al crear oportunidades laborales en comunidades en desarrollo, además de incentivar el desarrollo económico ya que fortalece la economía local y promueve el desarrollo sostenible;

[1] https://comercam-dom.org.mx/wp-content/uploads/2022/04/DOF-1994.11.28-Denominacion-de-Origen-Mezcal-Oax-Gro-SLP-Zac-Dgo.pdf?utm_source=chatgpt.com
[2] https://www.mezcalistas.com/diving-into-2023-mezcal-production-numbers/

La producción del mezcal ha demostrado la atracción de turismo nacional e internacional que benefician a negocios locales y a su vez respalda a los agricultores locales y comunidades agrícolas.

Ante la falta de certeza jurídica en la producción del mezcal en Durango, son los productores artesanales los que están más expuestos a ser víctimas de abusos, como saqueos de las plantas, y el abaratamiento de su producto, esto debido a que no cuentan con una marca registrada ante la autoridad, esto los convierte en el eslabón más débil de una cadena en la que otros se llevan las ganancias.

En Durango, no se tiene un número preciso de las personas que se dedican a la producción del mezcal, ya que existen desde los productores tradicionales, hasta aquellos que ya utilizan técnicas industriales, sin embargo se estima que cerca de mil personas podrían estar vigentes en la actividad, "algunos no reconocidos, otros sí, y otros más que de forma tradicional lo hacen en baja escala pero tenemos que procurarlos porque son parte del patrimonio de Durango".

Desde hace más de diez años, el mezcal se ha convertido en una bebida altamente demandada, haciendo más codiciado lo que se produce de manera artesanal, de edición limitada, que incorpora valores culturales y territoriales, estos son características del mezcal que hoy valora en gran medida la demanda.

Este contexto abre una brecha de oportunidad para los productores de pequeña escala, los guardianes de las tradiciones. Sin embargo, estos enfrentan una serie de dificultades que van desde su faltade acceso a la información y por ende al conocimiento sobre procesos legales de constitución de una marca, certificaciones y de comercialización, entre otros; esto se suma a que el mezcal, como producto está siendo atractivo para empresas corporativas que intentan mantener sus tasas de crecimiento.

Así, las micro y pequeñas empresas, cooperativas y productores mezcaleras que intentan insertarse en la dinámica de competencia, enfrentan muchos retos, entre ellos, la estrategia de crecimiento de empresas basada principalmente en procesos como el de fusiones y adquisiciones que les permite, ademaos, hacerse de capacidades ingresando en segmentos fuera de su experiencia.

El Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) es un instrumento fiscal que cumple una doble función: por un lado, recauda recursos públicos, y por otro, regula el consumo de productos nocivos para la salud o el medio ambiente. Entre estos productos se encuentran las bebidas alcohólicas, cuyo consumo excesivo representa una de las principales causas de morbilidad, mortalidad y pérdida de productividad en México y el mundo.

En la mayoría de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el gravamen a las bebidas alcohólicas se aplica mediante esquemas basados en el contenido etílico del producto. Esta práctica responde a recomendaciones de organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS), que identifican la imposición por volumen de alcohol como la forma más eficaz para desincentivar el uso nocivo y reducir daños asociados.

Si bien la Carta Magna establece como obligación de todo mexicano contribuir al gasto público en la forma que lo dispongan las leyes, a través del pago de contribuciones fiscales, como es el caso del impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS), situación en la que estamos plenamente de acuerdo a contribuir a la hacienda pública del País, consideramos que en México sigue existiendo un cobro desigual en materia de impuestos, ya que el sistema impositivo hace que estos sean siempre un porcentaje adicional al costo de producción, esquema que eleva significativamente el precio de los productos.

De acuerdo con la NOM 070, el mezcal debe tener una graduación de alcohol que oscila entre 36 y 55 grados, por lo que el IEPS para la enajenación de bebidas con contenido alcohólico de más de 20 grados actualmente tiene una tasa impositiva de 53 por ciento de impuestos que es la categoría en la que está el mezcal y además hay que sumarle el 16 por ciento extra de IVA, lo que significa un cálculo de impuesto sobre impuesto. En palabras simples, los productores de mezcal están obligados a pagar 69 centavos de impuesto por cada peso ganado por su venta, lo que a los productores artesanales y ancestrales le significa su margen de ganancia en 1 a 3 centavos, o incluso en varias ocasiones se traduce en pérdidas.

En contraste, México utiliza un sistema Ad Valorem, que calcula el IEPS en función del precio del producto, no de su contenido de alcohol. Este enfoque ha generado distorsiones fiscales, ineficacias recaudatorias y ha fallado en alcanzar los objetivos sanitarios para los cuales fue diseñado. Por ello, resulta urgente reformar el IEPS a bebidas alcohólicas para transitar hacia un modelo Ad Quantum, que grave de manera directa y proporcional el contenido real de etanol en cada bebida.

El modelo actual del IEPS al alcohol en México

Marco normativo vigente

El IEPS se establece en la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Los artículos 1º y 2º establecen que las bebidas alcohólicas pagan una tasa impositiva basada en su precio, con escalas según su grado de alcohol:

- *Hasta 14° G.L.: 26.5%*
- *De 14° a 20° G.L.: 30%*
- *Más de 20° G.L.: 53%*[3]

[3] https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIEPS.pdf

Esto significa que una bebida alcohólica de alta calidad y precio elevado (como el mezcal artesanal) pagará más impuestos que un licor de baja calidad, aun si este último tiene más alcohol puro por litro.

Distorsiones y efectos adversos del esquema actual (Ad Valorem)

a) Ineficacia sanitaria

- *El IEPS no ha logrado reducir el consumo nocivo de alcohol, especialmente entre jóvenes, personas con adicciones y sectores vulnerables.*
- *Las bebidas de baja calidad, con hasta 55° de alcohol, pueden adquirirse a precios bajos debido a su menor valor comercial, y por ende, pagan menos impuesto.*
- *El sistema Ad Valorem no penaliza el volumen de alcohol de productos de baja calidad, lo cual va en contra del principio de salud pública que busca reducir la ingesta de etanol.*

Fomento al mercado informal y productos adulterados

- *El esquema actual incentiva la producción y consumo de aguardientes y destilados adulterados, con altísimos niveles de alcohol y bajo control sanitario.*
- *Este fenómeno ha dado pie al contrabando, la falsificación de etiquetas y la venta de mezclas que contienen metanol, una sustancia tóxica utilizada como solvente o combustible.*

Carga fiscal inequitativa

- *El sistema actual penaliza a los pequeños productores, especialmente a los que elaboran bebidas con denominación de origen y procesos artesanales.*

- *Un productor de mezcal artesanal paga una tasa del 53% sobre el valor de su botella, mientras que un licor industrial con igual o mayor graduación alcohólica, pero de bajo precio, paga mucho menos.*
- *Según la NOM-070-SCFI-2016, el mezcal debe tener entre 35° y 55° de alcohol, lo cual lo coloca en el tramo fiscal más alto, afectando su competitividad.*

Ventajas de un cambio de esquema (Ad Quantum)

¿Qué es el modelo Ad Quantum?

Es un sistema impositivo que grava el alcohol contenido en las bebidas con una cuota fija por cada grado de etanol por litro, sin importar su precio de mercado.

Este modelo:

- *Promueve la equidad fiscal: todos los productos pagan lo mismo por unidad de alcohol.*
- *Es transparente y fácil de fiscalizar.*
- *Se alinea con las mejores prácticas internacionales (OCDE, OMS).*

La presente iniciativa, que contiene reformas a la Ley del Impuesto Especial a la Producción de Servicios, tiene como objetivos:

a) Salud pública

- *Desincentiva el consumo excesivo, especialmente de bebidas con alto contenido alcohólico y bajo precio.*
- *Mejora la protección a jóvenes, adolescentes y personas con adicciones.*
- *Reduce los costos asociados a enfermedades vinculadas al alcoholismo.*

b) Recaudación eficiente y sostenible

- *Contrario a lo que podría suponerse, el modelo Ad Quantum no reduce la base gravable.*

- *La cerveza, que representa el 95.7% del mercado, vería un incremento fiscal mínimo, mientras que los aguardientes de baja calidad enfrentarían aumentos de hasta 85.2%, equilibrando la carga tributaria.*

- *La carga fiscal para productores artesanales de mezcal disminuiría hasta un 16.5%, permitiendo su consolidación como industria patrimonial y motor de desarrollo local.*

c) Fomento a la economía regional y cultura ancestral

- *El 89% de la producción de mezcal en México es artesanal; solo el 10.5% es industrial.*

- *Esta reforma protegería técnicas ancestrales, facilitaría la autosuficiencia comunitaria y reduciría la dependencia de intermediarios abusivos.*

- *Las comunidades mezcaleras se verían fortalecidas, contribuyendo al desarrollo rural y al empleo local.*

La reforma al IEPS en bebidas alcohólicas no solo es deseable, sino necesaria. Representa una oportunidad estratégica para alinear la política fiscal con los objetivos de salud pública, equidad económica y desarrollo regional.

Transitar del modelo Ad Valorem al esquema Ad Quantum:

- *Mejora la recaudación sin crear nuevos impuestos.*
- *Corrige distorsiones fiscales que perjudican a productores tradicionales.*
- *Protege a las poblaciones más vulnerables del daño ocasionado por el consumo de alcohol adulterado o de bajo costo.*

- *Fortalece industrias nacionales patrimoniales como el mezcal.*

Tomando en cuenta que el mezcal artesanal es una bebida cuyos costos de producción difícilmente pueden reducirse en forma significativa, debido al proceso utilizado, consideramos que esta reforma favorecerá a los pequeños productores de mezcal para incrementar su participación en el mercado, elevar el margen de sus ganancia y con ello incentivar favorablemente la producción de una bebida ancestral que respeta con la mayor pulcritud el procedo milenario y que es símbolo de identidad regional.

Cabe señalar, que existen diputadas y diputados locales de Congresos Estatales, como el de Oaxaca y Michoacán que han presentado iniciativas encaminadas al mismo objetivo de la presente iniciativa, aunado a lo anterior con en este poder legislativo, el pasado 20 de junio del año que trascurre, en compañía de las y los productores de mezcal, diversas autoridades de los tres niveles de gobierno, e instituciones clave en los ámbitos ambiental, científico y agrícola, celebramos el foro legislativo: "Por un futuro sostenible del mezcal en Durango"[4], con el principal objetivo de escuchar y atender la problemática de un sistema tributario más justo para productoras y productores mezcaleros artesanales, no solo de nuestra entidad, sino de todo el país.[5]

Lo que pretendemos con esta reforma es contribuir en la generación de empleos y aumentar el nivel de bienestar de las familias que participan en la producción de esta bebida que, dicho sea de paso, son los que absorben mayores costos de producción y que en la realidad son los que obtienen menores ganancias por la venta de sus productos.

[4] https://www.elsiglodedurango.com.mx/noticia/2025/inauguran-foro-sobre-mezcal-en-congreso.html

[5] https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/iniciativasyacuerdos/280.pdf
https://congresomich.site/con-apoyo-de-mayoria-plural-en-el-congreso-hugo-rangel-impulsa-reforma-para-garantizar-competitividad-y-preservacion-del-mezcal-michoacano/

Con la reducción de la carga impositiva ratificamos nuestro compromiso de legislar en favor de los que menos tienen y beneficiaremos a los pequeños productores de esta bebida orgullosamente mexicana.

SEGUNDO.- Las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional motivan su iniciativa en los siguientes términos[6]:

El mezcal, más que una bebida alcohólica, representa una tradición viva que ha sido preservada por generaciones en diversas comunidades de México.

Su producción artesanal y ancestral no solo tiene un valor económico, sino también cultural e histórico. Sin embargo, en el contexto actual, los productores artesanales enfrentan una desventaja competitiva frente a grandes empresas que dominan el mercado y cuentan con mayores recursos tecnológicos y financieros.

Por otro lado, como todos sabemos, la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) establece cargas impositivas para diversas bebidas alcohólicas, incluyendo el mezcal.

Sin embargo, este impuesto, aplicado sin distinción, afecta directamente a pequeños productores, limitando su capacidad de crecimiento y poniendo en riesgo la preservación de técnicas ancestrales.

Por ello, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional propone adicionar un párrafo al numeral 3 del inciso A) de la fracción I del artículo 2o. de la Ley del IEPS, exentando del

[6] Disponible en: https://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXX/GACETAS/PERMANENTE/GACETA09.pdf

pago del impuesto a aquellos productores de mezcal artesanal y ancestral con un volumen no superior a 80,000 litros anuales. Esta medida busca promover la equidad en el mercado, incentivar la producción sostenible
y proteger el patrimonio cultural de México.

La actual propuesta de reforma encuentra sustento en diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En primer lugar, el Artículo 25 establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional, favoreciendo el crecimiento económico y garantizando condiciones de equidad para los distintos sectores productivos.

Asimismo, el Artículo 28 de ese mismo ordenamiento, prevé excepciones fiscales en casos específicos donde sea necesario incentivar actividades de relevancia económica y social.
Como todos conocemos, a nivel normativo, la producción del mezcal está protegida por la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016, la cual regula su denominación de origen, estableciendo criterios para la producción artesanal y ancestral. Esta norma reconoce la importancia de preservar los métodos tradicionales y garantiza la calidad del producto mediante certificaciones especializadas.

Adicionalmente, otras leyes justifican la necesidad de otorgar un trato fiscal diferenciado a los productores artesanales. Entre ellas destacan la Ley General de Turismo, que reconoce la importancia del mezcal dentro de la oferta turística nacional, y la Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que establece mecanismos de apoyo para industrias que generan un impacto social y cultural positivo.

En ese sentido el mezcal es uno de los productos con denominación de origen más representativos de México, abarcando diversas regiones productoras en estados como Oaxaca, Durango, Guerrero, San Luis Potosí y Zacatecas. Sin embargo, los pequeños productores artesanales han enfrentado dificultades para competir en el mercado global, debido a la carga impositiva y los altos costos de producción.

La elaboración artesanal y ancestral del mezcal implica un proceso meticuloso, desde la selección del maguey hasta su destilación en métodos tradicionales como el horno de tierra y los alambiques de cobre. Estos procesos requieren mano de obra especializada, generando empleos en comunidades rurales y promoviendo el desarrollo sostenible de regiones marginadas.

A diferencia de los grandes productores industriales, los productores artesanales no cuentan con economías de escala que les permitan reducir costos y absorber la carga tributaria sin afectar sus márgenes de rentabilidad. La exención fiscal propuesta les otorgará mayores oportunidades de crecimiento, asegurando que sus productos lleguen a un mercado más amplio sin comprometer la calidad y autenticidad de su producción.

Además del impacto económico, la reforma propuesta contribuye a la protección del patrimonio cultural, evitando que las técnicas tradicionales sean desplazadas por procesos industriales.

Al respecto, podemos mencionar que países como Francia e Italia han implementado esquemas de tributación diferenciada para productos con denominación de origen como el vino y el queso, asegurando su preservación ante la competencia global. México debe seguir esta tendencia y reconocer la importancia del mezcal artesanal dentro de su identidad nacional.

Si bien la exención del IEPS para productores con un volumen no superior a 80,000 litros anuales implica una reducción de ingresos fiscales, el impacto será mínimo en comparación con los beneficios económicos y culturales que generará la medida.

La aplicación del impuesto sobre el excedente de producción garantiza que la reforma no se convierta en un incentivo para la evasión fiscal, sino en una herramienta de apoyo para aquellos productores que realmente preservan la tradición artesanal. Asimismo, la certificación de denominación de origen permitirá verificar que solo los productores que cumplen con los estándares de producción artesanal y ancestral sean beneficiarios de la exención.

En términos de recaudación, el fortalecimiento del sector artesanal puede generar nuevas fuentes de ingresos a través de la cadena productiva del mezcal, incluyendo el turismo, la comercialización y la exportación. En lugar de representar una pérdida fiscal, la medida incentivará un crecimiento sostenible, beneficiando a las economías locales y promoviendo la diversificación de mercados.

Finalmente, esta iniciativa busca establecer un esquema de apoyo fiscal para los pequeños productores de mezcal artesanal y ancestral, garantizando que puedan competir en igualdad de condiciones frente a los grandes industriales. Esta medida no solo favorece la equidad económica, sino que también preserva una tradición cultural que forma parte de la identidad mexicana.

La exención fiscal hasta un límite de producción anual protege a los productores que mantienen procesos tradicionales, evitando que sean desplazados por la industrialización. Al mismo tiempo, la regulación sobre el excedente garantiza que el

beneficio fiscal no sea utilizado con fines de evasión, sino como un mecanismo de fortalecimiento del sector artesanal.

Más allá de la cuestión tributaria, la reforma tiene implicaciones sociales y culturales, contribuyendo al desarrollo de comunidades rurales y asegurando la continuidad de una producción con siglos de historia.

La implementación de políticas fiscales diferenciadas es una estrategia que ha sido utilizada exitosamente en otros países, y México tiene la oportunidad de replicar este modelo para proteger uno de sus productos más emblemáticos.

En conclusión, esta reforma representa una inversión en la historia y en el futuro del mezcal, asegurando que su legado continúe por generaciones.

La protección de la producción artesanal es un compromiso con la identidad nacional y con el bienestar de las comunidades que han dedicado su vida a preservar esta tradición.

TERCERO.- Es menester hacer mención que las propuestas que se contienen en las iniciativas, al momento de analizarlas, los suscritos coincidimos que lo viable es adjuntar las dos, sin embargo, le realizamos algunas modificaciones a la presentada por las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, al momento de realizar el Acuerdo, que enviaremos a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ello en razón e que vaya mejor fundamentado y estructurado.

CUARTO.- El Mezcal, es un líquido de aroma y sabor derivado de la especie de maguey empleado y del proceso de elaboración, diversificando sus cualidades por el tipo de suelo,

topografía, clima, agua, productor, graduación alcohólica, levaduras, entre otros factores que definen el carácter y las sensaciones organolépticas producidas por cada Mezcal.

El mezcal es una bebida alcohólica tradicional de México, que se elabora de manera similar al tequila. El proceso comienza con la cosecha del agave después de 8 años de cultivo, en esta etapa las plantas son cortadas de su base y la mayor parte de sus hojas son retiradas, obteniéndose las piñas de agave, las cuales son cocidas en hornos o autoclaves.

En esta etapa, los polisacáridos, principalmente los de reserva (fructanos), son hidrolizados térmicamente para obtener un jarabe rico en fructosa que, posteriormente se somete a fermentación alcohólica con levaduras nativas o cepas seleccionadas, finalmente el mosto con un contenido de etanol de 3- 6 % v/v aproximadamente se destila para obtener el mezcal blanco o joven.[7]

QUINTO.- Examinemos brevemente el antecedente histórico del mezcal, El hombre ha consumido el agave como alimento, bebida y materia prima para elaboración de ropa, cuerda y otras herramientas desde hace aproximadamente nueve mil años; así lo aseguran los restos de ropa y bagazo de maguey mascado encontrados en cuevas de los Valles Centrales de Oaxaca y el Valle de Tehuacán, Puebla.

De manera puntual es necesario resaltar que la técnica para la elaboración del mezcal data de casi quinientos años. Es una de las primeras invenciones mestizas poco después de la conquista. Se piensa que surge a partir de la adaptación del alambique por parte de los nativos prehispánicos a la cocción del agave o maguey.

[7] Disponible en: https://www.redalyc.org/pdf/620/62060106.pdf

Esta bebida es producto de cuatro culturas: la árabe y china, a quienes se les adjudica la invención del alambique, que fue optimizado por los europeos, y la americana, adaptando el alambique con elementos propios: barro, carrizo y por supuesto, el maguey.

En 1899 durante un viaje por la zona Huichol y Purépecha en Nayarit y Michoacán respectivamente, el investigador Carl Lumholtz, manifiesta en su obra "El México desconocido", haber encontrado destiladores rudimentarios, diferentes a los traídos por los españoles. Con base en este hallazgo calificó la destilación como una actividad ya existente en la época prehispánica.

La palabra mezcal proviene del náhuatl metl: maguey, calli: cocido, hervido, es decir: maguey cocido. Los españoles denominaron "maguey" a la planta durante su paso por las Antillas en el siglo XVI; argumenta Sergio Inurragarro, en el documental "Bebidas de México. Mezcal".[8]

La NOM-070-SCFI-2016, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones, señala los procedimientos y las especificaciones del mezcal artesanal como el ancestral que los define como tal.

Mezcal, su elaboración debe cumplir con al menos las siguientes cuatro etapas y equipo:

a) Cocción: cocimiento de cabezas o jugos de maguey o agave en hornos de pozo, mampostería o autoclave.

b) Molienda: tahona, molino chileno o egipcio, trapiche, desgarradora, tren de molinos o difusor.

[8] Disponible en: https://www.aventurerosmezcal.mx/wp-content/uploads/2020/05/nota15-3.pdf

c) Fermentación: recipientes de madera, piletas de mampostería o tanques de acero inoxidable.

d) Destilación: alambiques, destiladores continuos o columnas de cobre o acero inoxidable.

Mezcal Artesanal, su elaboración debe cumplir con al menos las siguientes cuatro etapas y equipo:

a) Cocción: cocimiento de cabezas de maguey o agave en hornos de pozo o elevados de mampostería.

b) Molienda: con mazo, tahona, molino chileno o egipcio, trapiche o desgarradora.

c) Fermentación: oquedades en piedra, suelo o tronco, piletas de mampostería, recipientes de madera o barro, pieles de animal, cuyo proceso puede incluir la fibra del maguey o agave (bagazo).

d) Destilación: con fuego directo en alambiques de caldera de cobre u olla de barro y montera de barro, madera, cobre o acero inoxidable; cuyo proceso puede incluir la fibra del maguey o agave (bagazo).

Mezcal Ancestral, su elaboración debe cumplir con al menos las siguientes cuatro etapas y equipo:

a) Cocción: cocimiento de cabezas de maguey o agave en hornos de pozo.

b) Molienda: con mazo, tahona, molino chileno o egipcio.

c) Fermentación: oquedades en piedra, suelo o tronco, piletas de mampostería, recipientes de madera o barro, pieles de animal, cuyo proceso puede incluir la fibra del maguey o agave (bagazo).

d) Destilación: con fuego directo en olla de barro y montera de barro o madera; cuyo proceso puede incluir la fibra del maguey o agave (bagazo).[9]

SEXTO.– De acuerdo con AlMomento.mx quien es un medio de noticias online señala en una nota del 14 de noviembre de 2017 que: La industria del mezcal es asfixiada por la alta carga fiscal, pues el 70 por ciento del precio por litro de mezcal al consumidor es absorbido por el pago de impuestos, como IEPS e IVA.

De acuerdo con las normas vigentes, tan solo el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) a bebidas alcohólicas es de 53%, mientras que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) es del 16%. Y no se está contando el ISR, el cual se grava sobre las ganancias anuales del productor, envasador o comercializador.

Expertos y productores consideran que los impuestos complican el desarrollo de las marcas de mezcal en México. Pues de cada 100 pesos de ganancia que obtiene de la venta de una botella de mezcal, 53 se van al pago del IEPS y 16 se va al Valor Agregado. En esta suma no se toma en cuenta el costo de producción, envasado, etiquetado, certificado y en condiciones de ser exhibido en anaqueles. En este rubro también influye si el productor tiene su propio palenque o compra el caldo de agave a terceros.

Actualmente, el mercado artesanal de bebidas alcohólicas es muy amplio y diverso, y se le dificulta cumplir con obligaciones fiscales como el multiIEPS y la verificación de la

[9] Disponible: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5472787&fecha=23/02/2017#gsc.tab=0

producción en el campo. Misma que podría simplificarse administrativamente con el cambio de esquema fiscal.

Los productores artesanales de bebidas alcohólicas (Tequila, Mezcal, Sotol, Charanda, Bacanora, Cerveza Artesanal, Vino Mexicano, entre otros) no cuentan con infraestructuras sólidas y constantemente requieren apoyo de las cámaras y asociaciones de productores para poder formalizarse y competir en el mercado nacional e internacional.

Esto genera una barrera comercial importante que les dificulta contar con ahorros para la innovación y la inversión de su producto en el mercado (comercialización, logística, publicidad, etc.)

Los costos de producción de las bebidas nacionales son altas por los procesos artesanales que conllevan y los empleos en el campo que se generan. Un cambio del esquema les ayudaría a reducir los costos por pagos del impuesto dado que no se pagaría por el precio final (que no compite con procesos de producción industrializada) y permitiría que tengan mayor flujo de recursos.[10]

De manera puntual determinar que a pesar de que todas las bebidas alcohólicas pagan los mismos presupuestos, en este sentido para el mezcal es una carga tributaria opresiva en virtud de que es un producto que apenas se está abriendo paso en el mercado y que va en aumento el consumo, empero, por otro lado, es un producto que su elaboración al ser artesanal es más lenta y costosa, en paragón de la producción industrial.

Para Enrique Rivero, mezcalero de Oaxaca, las altas tasas de impuestos dejan márgenes muy pequeños de utilidad, lo que obliga a elevar un poco los precios, en detrimento de

[10] Disponible en: https://moderniza-ieps.mx/que-promovemos/

las ventas, porque la gente no está acostumbrada a pagar cifras por arriba de los 500 pesos por una botella de mezcal.

De acuerdo con la legisladora, hay al menos 17 mil personas que viven y trabajan de manera directa produciendo mezcal; así como 80 mil que viven de manera indirecta, por ello es importante el respaldo a los productores con la baja de los impuestos.[11]

Habría que decir también que forma parte de justicia fiscal, considerándolo como un principio proporcionalidad y equidad tributaria, al visualizar y ser congruentes con establecer que quien tiene menos capacidad económica debe pagar menos y que aquellas grandes industriales mezcaleras pueden absorber el costo del IEPS, esto sin afectar su competitividad, para fortalecer lo antes descrito resulta atinado traer a colación la jurisprudencia referente al IMPUESTOS, PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD DE LOS, que a la letra dice:

> *El artículo 31, fracción IV, de la Constitución, establece los principios de proporcionalidad y equidad en los tributos. La proporcionalidad radica, medularmente, en que los sujetos pasivos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, debiendo aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades o rendimientos. Conforme a este principio, los gravámenes deben fijarse de acuerdo con la capacidad económica de cada sujeto pasivo, de manera que las personas que obtengan ingresos elevados tributen en forma cualitativamente superior a los de medianos y reducidos recursos. El cumplimiento de este principio se realiza a través de tarifas progresivas, pues mediante ellas se consigue que cubran un impuesto en monto superior los contribuyentes de más elevados recursos y uno inferior los de menores ingresos, estableciéndose además, una diferencia congruente entre los*

[11] Disponible en: https://almomento.mx/alta-carga-fiscal-pirateria-asfixian-a-la-industria-del-mezcal/

diversos niveles de ingresos. Expresado en otros términos, la proporcionalidad se encuentra vinculada con la capacidad económica de los contribuyentes que debe ser gravada diferencialmente conforme a tarifas progresivas, para que en cada caso el impacto sea distinto no sólo en cantidad sino en lo tocante al mayor o menor sacrificio, reflejado cualitativamente en la disminución patrimonial que proceda, y que debe encontrarse en proporción a los ingresos obtenidos. El principio de equidad radica medularmente en la igualdad ante la misma ley tributaria de todos los sujetos pasivos de un mismo tributo, los que en tales condiciones deben recibir un tratamiento idéntico en lo concerniente a hipótesis de causación, acumulación de ingresos gravables, deducciones permitidas, plazos de pago, etc., debiendo únicamente variar las tarifas tributarias aplicables de acuerdo con la capacidad económica de cada contribuyente, para respetar el principio de proporcionalidad antes mencionado. La equidad tributaria significa, en consecuencia, que los contribuyentes de un mismo impuesto deben guardar una situación de igualdad frente a la norma jurídica que lo establece y regula.[12]

Examinando brevemente lo antes descrito y hablando de la desigualdad que destaca en las tarifas entre los mezcaleros industriales y los artesanales, estos últimos requieren de más mano de obra por el proceso manual que desarrollan para dicha producción, aunado a ello que pagan más por su producción y con ganancias mucho menores a las que llega a percibir el Mezcalero Industrial, recalcando que ambos productores pagan el mismo porcentaje en el precio final que no resulta ser proporcional, observando así que no se está tomando en cuenta la capacidad económica real del producto.

SÉPTIMO. –Oaxaca uno de los Estados con mayor representación de exponentes de producción de mezcal es un referente del apoyo que reciben los productores artesanal o bien en menores cantidades es el del subsidio del IEPS del 100% ya que a nivel nacional

[12] Disponible en: https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/900255

con 97.3% es considerado el principal productor de mezcal, el apoyo brindado por las autoridades del Estado representa el impulso a la producción, comercialización y a la preservación de esta bebida ancestral y artesanal, buscando la viabilidad económica sustentable de la producción sin dañar a las comunidades indígenas y/o rurales que participan en la elaboración de dicha bebida, evitando así el imponer una carga tributaria por el pago del IEPS y obteniendo que mayor número de artesanos del mezcal produzcan fuera del margen de la ley, para entrar en materia es necesario traer a colación el artículo 21 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025, mismo que a la letra dice:

> *Artículo 21. A las personas físicas, morales o unidades económicas sujetas al Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, que enajenen mezcal artesanal y ancestral según la clasificación de categorías contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016, en el ejercicio 2025, se les otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento del impuesto causado por la enajenación de las bebidas referidas.*

Este subsidio se implementó en Ley a partir del año 2023, recalcando que se empezó a visualizar en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 con la intención de Mejorar la recaudación estatal generando mayores ingresos que reflejen más servicios públicos para el bienestar.

OCTAVO.– Para mayor apreciación se transcribe el artículo vigente y su propuesta de reforma:

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS (VIGENTE)	**LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS (PROPUESTA)**

Artículo 2o.- Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes: *Párrafo reformado DOF 27-11-2009* I. En la enajenación o, en su caso, en la importación de los siguientes bienes: A) Bebidas con contenido alcohólico y cerveza: 1. Con una graduación alcohólica de hasta 14° G.L. .....26.5% *Numeral reformado DOF 31-12-2003, 11-12-2013* 2. Con una graduación alcohólica de más de 14° y hasta 20°G.L. ..... 30% *Numeral reformado DOF 31-12-2003* 3. Con una graduación alcohólica de más de 20°G.L .....53% B al J. … II al III. . . .	ARTÍCULO 2o.- I. … **A) Bebidas con contenido alcohólico y cerveza la cuota aplicable será de $1.40 por cada grado G.L. por litro.** **Por los primeros 80,000 litros del año, se pagará una tasa del 0%, siempre y cuando se trate de una producción artesanal o ancestral; sobre el excedente se pagará el impuesto correspondiente.** 1. Se deroga. 2. Se deroga. 3. Se deroga. B al J. … II al III. . . .

Por consiguiente, en base a lo desarrollado en los considerandos anteriores, la producción del mezcal cumple con estándares de cultural, economía, social y ancestral, que se ha preservado por generaciones, en México son pocos los Estados productores

de mezcal y en su mayoría son productores de comunidades rurales y/o indígenas a quienes se les está limitando en crecimiento a consecuencia de que los costos de producción para los pequeños productores es más elevado y con ello sumarle el pago del IEPS y/o IVA para poder competir con las grandes industrias.

Por lo que el Congreso del Estado de Durango se suma a esta dinámica de preservar el patrimonio cultural ante los pequeños productores de mezcal y con ello prevenir la piratería del mismo con los costos que van del 25 al 30 % del valor del producto final y que en su mayoría representa un impacto superior en las comunidades rurales, reconociendo que no son los mismos costos de la producción en bajas cantidades a la producción que llegan a realizar las grandes industrias mezcaleras.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión que dictamina, y con las facultades que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, de iniciar leyes y decretos ante el Congreso de la Unión, que nos otorga como Soberanía Popular la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que nos permitimos someter a la consideración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN LOS NUMERALES 1, 2 Y 3, DE LA FRACCIÓN I, DEL INCISO A) Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO A ESTE INCISO A), TODOS DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, **PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

ÚNICO: Se derogan los numerales 1, 2 y 3, de la fracción I, del inciso A) y se adiciona un párrafo a este inciso A), todos del artículo 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2o.-
I. …

A) Bebidas con contenido alcohólico y cerveza la cuota aplicable será de $1.40 por cada grado G.L. por litro.

Por los primeros 80,000 litros del año, se pagará una tasa del 0%, siempre y cuando se trate de una producción artesanal o ancestral; sobre el excedente se pagará el impuesto correspondiente.

1. Se deroga.

2. Se deroga.

3. Se deroga.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 122 fracción I, 177, 183, 184, 185, 187, 188, 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y a efecto de someter a la consideración y trámite legislativo correspondiente ante la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la presente iniciativa de Decreto, propongo el siguiente Punto de:

A C U E R D O

PRIMERO. La LXX Legislatura del Congreso del Estado de Durango, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba el envío a la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para su consideración y trámite legislativo correspondiente, la iniciativa de Decreto, por el cual se derogan los numerales 1, 2 y 3, de la fracción I, del inciso A) y se adiciona un párrafo a este inciso A), todos del artículo 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

SEGUNDO. Se faculta a la Mesa Directiva de esta Septuagésima Legislatura del Congreso del Estado de Durango, para que realice los trámites correspondientes.

TERCERO. Remítase el contenido del presente Acuerdo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para el trámite legislativo correspondiente.

CUARTO. Remítase el contenido del presente Acuerdo a los congresos locales de las entidades federativas y a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México para que, en caso de considerarlo se adhieran al mismo.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 17 (diecisiete) días del mes de septiembre del año 2025 (dos mil veinticinco).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,

PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA
PRESIDENTA

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
SECRETARIA

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO
VOCAL

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL

DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA
VOCAL

DIP. CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES
VOCAL

DIP. VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN
VOCAL

DIP. MARTÍN VIVANCO LIRA
VOCAL